

## DISCUSION EN LAS CORTES DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA ENSEÑANZA PRIMARIA

372(46)

Durante los días 16 al 25 de noviembre. la Comisión de Educación de las Cortes Españolas ha discutido y dictaminado el proyecto de ley sobre Reforma de la Enseñanza Primaria. Por vez primera entraron en dicha comisión los periodistas acreditados en las Cortes. La primera intervención fué del señor Asís Garrrote, quien había pedido en una enmienda que se devolviese al Gobierno la totalidad del proyecto de ley; ahora dice que retiraba esta enmienda y la reservaba para la discusión del artículo 42.

En el artículo 12 se añade un se-

gundo párrafo: «Hasta los diez años de edad, estos cursos se desarrollarán con obligatoriedad exclusivamente en los centros docentes de enseñanza primaria, y entre los diez y los catorce, con obligatoriedad electiva entre estos mismos centros y los de estudios medios en sus diversas modalidades.»

El artículo 13 trata de la gratuidad en la enseñanza primaria. La ponencia propuso el siguiente texto, que fué aprobado y que modifica el primitivo: Todo español o extranjero residente en España tiene el derecho de recibir educación primaria gratui-

ta desde los seis a los catorce años. A este fin, el Estado creará y mantendrá el número suficiente de puestos escolares y garantizará, en su caso, la gratuidad de existencia a los centros no estatales mediante subvenciones o becas. La gratuidad se extenderá a los libros y material escolar.»

Otro punto que suscitó muchas discusiones fué el referido a las subvenciones del Estado para dar enseñanza gratuita en centros no estatales. El señor Asís pidió que no se hablase de ayudas o becas. El señor Fernández Galar propuso la supresión de la palabra subvenciones. El señor Tena Artigas dijo que la gratuidad en la enseñanza, tanto estatal como no estatal, como habían sugerido algunos procuradores, no existía en ningún país del mundo occidental. El señor López López insistió en que fuera obligatoriamente gratuita la enseñanza, lo mismo que el señor Asís. El segundo cree que el Estado debe hacerse cargo de la enseñanza primaria totalmente. En cuanto al argumento del señor Tena de que no existía precedente en ningún país occidental, dijo el señor López López que no le convenía en absoluto.

El presidente de la comisión, señor Hernández Díaz, centró la discusión diciendo que después de considerar debatido el artículo 13 lo ponía a votación de la comisión, párrafo por párrafo. El párrafo primero tuvo dos votos en contra; el segundo, siete votos en contra, y el tercero fué aprobado por unanimidad.

El artículo 14 se refiere a la separación de sexos en la enseñanza primaria. La ponencia había matizado la separación de sexos en la «enseñanza primaria estatal». Se acuerda re-

tirar la palabra «estatal», y el texto del artículo, aprobado con dos abstenciones, quedó con la siguiente redacción: «Artículo 14. Separación de sexos. En la enseñanza primaria se observará el régimen de separación de sexos, con las excepciones que se establezcan en leyes y reglamentos.»

Al discutirse el artículo 42 sobre libro de escolaridad y certificado de estudios primarios, el señor Gutiérrez del Castillo dice que ha presentado una enmienda por entender que se cierra el paso a las escuelas profesionales de los subnormales, al no tener el certificado de estudios que salvaría ese gran escollo. Intervienen los señores Asís, Puig, Aresti, que defienden varias enmiendas. El señor Martín Villa se muestra de acuerdo con el texto del artículo. El señor Muñoz Alonso declara su adhesión completa al Ministerio de Educación por este artículo, que es revolucionario totalmente para la enseñanza primaria. Estima que no deben buscarse puntos de fricción con la enseñanza media.

El señor Sevilla entiende que no debe ponerse ningún marchamo en la partida de nacimiento por no tener certificado de estudios, como tampoco sancionar con la suspensión de derechos políticos. Intervienen de nuevo los señores Asís, García y Aresti. El primero se adhiere al principio de que las pruebas de acceso al tercer curso de bachillerato se hagan por tribunales del Estado. El señor Tena Artigas, en nombre de la ponencia, subrayó que esta ley es un gran paso hacia la dignificación de la enseñanza primaria. El señor Filgueira Valverde interviene para defender la necesidad del control del Estado en las pruebas de exámenes.

El señor Asís pide añadir un párrafo en el que se diga que un tribunal del Estado hará los exámenes en cada grado de la enseñanza primaria. El señor Mendoza Guinea, por parte de la ponencia, defiende el texto íntegro del artículo 42 y mantiene que con este artículo se abre paso a la enseñanza media a una gran masa del país.

Fué aprobado con la inclusión de un párrafo propuesto por el señor Puig, que dice: «La aprobación de los cuatro cursos de bachillerato en cualquiera de sus modalidades equivaldrá a la obtención del certificado de estudios primarios».

Antes de entrar en la discusión del anterior artículo 42, el señor Gutiérrez del Castillo solicita que sea reformado el artículo 33 de la ley de Educación primaria, que no figura en el proyecto de ley que se discute. La ponencia estima que dicha petición está fuera del ámbito del proyecto que se estudia. El señor Gavilanes se adhiere a la petición del señor Gutiérrez del Castillo. El señor Muñoz Alonso interviene para decir que si se reformase el artículo 33 se haría un gran bien, pero cree que jurídicamente no es posible hacerlo ahora. En vista de estas opiniones, el presidente de la ponencia acordó consultar al presidente de las Cortes para saber si es posible hacer la proposición solicitada, quien contestó más tarde negativamente.

Termina la sesión con el estudio del artículo 51, que trata del edificio escolar. La enmienda más importante es del señor Sánchez Agesta, que la ponencia acepta. Añade un párrafo: «El municipio se subroga en todas las acciones y derechos

que pudieran corresponder a los organismos que hubiese financiado la construcción.»

El artículo 52, con el que se inicia una nueva sesión, trata de construcciones escolares. El señor López López propone se fije un porcentaje para la conservación de las viviendas del magisterio a cargo de los ayuntamientos, porcentaje que fija en un 5 por 100 como mínimo del presupuesto municipal. El señor Tena Artigas, en nombre de la ponencia, no lo acepta, porque existe por decreto-ley una comisión conjunta de Educación Nacional y Gobernación que atiende este problema. El señor Gutiérrez del Castillo dice que en teoría sí existe esa comisión, pero en la práctica, no. Los ayuntamientos no pueden atender hoy estas necesidades. Insiste el señor Tena Artigas. Carballo, como alcalde de Santiago, dice que su Ayuntamiento, no declarado de pobreza legal, pero en realidad lo es, no puede atender a las necesidades de conservación de viviendas del magisterio. El señor Puig insiste en que si existe esa ley, existe también el problema, pese a la ley. El señor Hernández Díaz, presidente de la comisión y alcalde de Sevilla, dice que las cantidades señaladas en el presupuesto de los ayuntamientos para atender las necesidades del problema que se debate son ridículas.

El señor Aresti Elorza pide que se incluya la construcción de escuelas de enseñanza primaria de la Iglesia, con la colaboración de las corporaciones locales y el Estado, señalándose en los presupuestos consignaciones a tal fin. El señor Tena Artigas, por la ponencia, dice que el caso de la Iglesia no está previsto en el artículo. Señala que los edifi-

cios de estos centros no son propiedad de los ayuntamientos, como se especifica en el proyecto, y además la ley de Administración local impide hacer gastos en edificios que no sean propiedad municipal. La dificultad, añade, es de carácter legal. También por la ponencia dice el señor Hernández Díaz que los ayuntamientos, en el ámbito que pueden, procuran atender siempre las peticiones de la Iglesia en tal sentido. El señor Muñoz Alonso, en su intervención, puntualiza que le parece bien la petición del señor Aresti. Pero, añade, no me muestro favorable a una protección legal en materia de centros de enseñanza de la Iglesia, mientras que en esta época laicista no se me diga oficialmente que el Estado español va a seguir siendo confesionalmente católico. No sea que por otorgarla a la Iglesia católica el Estado español tenga, acaso dentro de tres meses, que otorgar igual ayuda a un iglesia que no sea la católica. Con la aceptación de algunas enmiendas, el artículo se aprobó.

En el artículo 55 se trata de derechos y deberes comunes al personal de los cuerpos especiales. Una enmienda que mantiene el señor Aresti Elorza, y en la que pide que los cuerpos especiales docentes del profesorado de las escuelas normales, inspectores profesionales de enseñanza primaria del Estado, directores escolares y magisterio nacional primario tengan los mismos derechos que los productores laborales en materia de seguridad social, da lugar a una moción que la Comisión de Educación Nacional eleva al Gobierno. La moción dice así: «Hasta que entre en vigor el régimen de seguridad

social a que se refiere el punto 7 de la base 10 de la ley de Funcionarios civiles del Estado, y el punto 2 del número 67 del texto articulado de dicha ley, el Estado contribuirá al sostenimiento de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria con una cuota global de igual cuantía que la aportada por los mutualistas.»

Martín Villa propone que los hijos de los maestros no deben tener trato especial de gratuidad escolar. Debe primar, dice, la capacidad que tengan y el juego que den en los estudios. El señor Filgueira Valverde defiende la gratuidad.

Salvo ligeras variantes—el añadido del calificativo de católica a la palabra Iglesia, contenida en el artículo 57—fueron aprobados los artículos desde el 56 al 61.

El artículo 62 se refiere a tipos de escuelas normales. El señor López López pide el reconocimiento legal de las escuelas normales establecidas por las organizaciones docentes del Movimiento; que los planes de estudio de las escuelas de la Iglesia se adapten a lo preceptuado en esta ley; que se exija a los alumnos la posesión de un título de bachiller superior; exigencia para el profesorado de estas escuelas normales de la Iglesia de la misma formación que para las escuelas normales del Estado. El señor Tena Artigas, en nombre de la ponencia, aclara que está recogido lo anterior en el proyecto y que coincide con la enmienda presentada por el arzobispo de Valencia. El señor Sánchez Agesta cree que no han sido recogidas exactamente las enmiendas del arzobispo de Valencia y del señor López López. Parece—dice—que se configuran dos tipos de escuelas de la Iglesia: uno

para uso privado de la misma; otro, para el ejercicio de la docencia fuera de la Iglesia.

El artículo 63 trata del sistema docente en las escuelas normales. Propone que el acceso a estos estudios será directo y se requerirá estar en posesión del título de bachiller superior en cualquiera de sus modalidades. La escolaridad será de dos años y otro más de prácticas.

Fagoaga pide que se amplie el período de escolaridad a tres cursos, en vez de los dos que señala el proyecto, y que exista separación de sexos. Filgueira Valverde, por la ponencia, defiende el artículo y dice que en realidad son tres cursos, puesto que hay uno de prácticas. Asís Garrote entiende que debe suprimirse el año de prácticas y convertirlo en un curso más. El componente de la comisión señor Mendoza cree que la escolaridad debe constar de tres cursos. Las escuelas del magisterio se llenarían si el Estado retribuyese suficientemente a los maestros. También se podría así exigir al Estado un mayor coeficiente y podría compararse la carrera del Magisterio con cualquiera de las de grado medio. Puig Mestre Amado apoyó también la petición de tres cursos.

Tena Artigas, en nombre de la ponencia, defiende los dos años y uno de prácticas. Cree que es oportuno hacer esto, tanto por la extensión de la enseñanza media como por la elevación del nivel medio de vida, por lo que se puede exigir el bachillerato superior al ingresar en las escuelas normales y entonces dedicar exclusivamente un año a estudiar materias pedagógicas, ya que las de tipo científico estaban estudiadas en el bachillerato. Aparte de la mejora económica que supone la posi-

bilidad de remuneración en el año de prácticas, López López cree que deben mantenerse los dos años, siempre que los estudios que efectúen los maestros para su formación sean suficientes. Tena Artigas añadió la amenaza cada vez mayor de que las exigencias de la industria, el comercio e incluso la emigración lleguen a despoblar a las escuelas normales. Por eso, subraya Tena, se han introducido estos alicientes en la ley ante ese temor, que podría incluso provocar medidas reglamentarias ante una transformación que altere fundamentalmente el proyecto de ley que se discute.

El señor Mendoza Guinea, que había defendido, en contra del informe de la ponencia, que el sistema docente de las escuelas normales fuese de tres años en vez de dos y uno de prácticas, como mantiene la ponencia, retiró su petición. Lo fundamental—explicó—, que es la exigencia del bachillerato superior, está recogido y, ante las dificultades surgidas, manteniendo mis propios criterios, acepto la propuesta de la ponencia y pido a los compañeros que me apoyaron en la petición que se retracten. Tena Artigas agradece esa actitud. Puig Mestre Amado, que había apoyado la petición de Mendoza, retira cuanto dijo. Fagoaga, que había presentado una enmienda, origen de la discusión, intervino para decir que ante los argumentos de autoridad esgrimidos por el señor Tena Artigas retiraba la enmienda.

A propuesta de Pilar Primo de Rivera y del señor López López se aprueba añadir un párrafo final al artículo 63. La propuesta es aprobada por los miembros de la comisión. Se aprueba el debatido artículo, que textualmente dice así:

«Sistema docente.—En la organización de las escuelas normales se observarán las siguientes normas generales:

a) El acceso a los estudios profesionales del magisterio será directo y se requerirá estar en posesión del título de bachiller superior en cualquiera de sus modalidades.

b) La escolaridad será de dos cursos. En ellos impartirán las enseñanzas propias de la formación profesional, religiosa, político-social y educación física del magisterio. Al finalizar el segundo curso los alumnos efectuarán una prueba de madurez. Aquellos que la superen se harán cargo de una escuela nacional en período de prácticas, con los derechos económicos que se determinen. Las escuelas normales y las inspecciones de enseñanza primaria controlarán la realización de las prácticas y calificarán la actuación del maestro, incorporándose estas calificaciones a las obtenidas en la normal durante los dos cursos, a efectos de la obtención del título de maestro. Los alumnos de mejor expediente académico y calificación de prácticas ingresarán directamente en el Cuerpo de Magisterio Nacional en la forma que reglamentariamente se establezca.

El Ministerio de Educación Nacional podrá organizar estudios nocturnos para aquellos aspirantes que demuestren la imposibilidad de asistir a los cursos ordinarios por especiales condiciones de vida o de trabajo.»

Párrafo final que se añade: «El Ministerio de Educación Nacional fijará, de acuerdo con las Delegaciones Nacionales de la Sección Femenina y Juventudes, los cursos de capacitación en las «actividades juve-

niles de tiempo libre» que habrán de realizar los alumnos para obtención de título de maestro.»

Puig Mestro Amado dió lectura a una moción, aceptada, que la Comisión de Educación Nacional eleva al Gobierno: «En atención a la trascendencia de la función educativa desarrollada por el Magisterio Nacional y a la titulación exigida para alcanzar la situación profesional, en su condición de funcionarios del Estado, la Comisión de Educación Nacional de las Cortes Españolas solicita del Gobierno la elevación del coeficiente multiplicador aplicado a los sueldos de los maestros nacionales, en cuantía suficiente para su equiparación con otros cuerpos de funcionarios para cuyo acceso se exigen titulaciones similares.»

Se pasa al estudio del artículo 65. López López pide que se modifiquen dos párrafos en el siguiente sentido: «Los profesores de Religión, Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas del Hogar tendrán también la consideración de catedráticos». Tena dice que los profesores que no tengan título de licenciado no tendrán carácter de catedrático, sino de profesores. Tena y la señorita Primo de Rivera proponen una modificación que consiste en agregar: «Los profesores especiales constituirán un Cuerpo de la Administración civil del Estado, al que se accede mediante oposición». «Unos y otros formarán parte del claustro de las escuelas». Puig Mestro Amado pide que se decida la modificación, sometiendo la propuesta a votación, para la que pide *quorum*. La votación no puede efectuarse por no haber *quorum*.

El presidente concede la palabra al señor Puig, para que lea su enmienda relativa a los profesores adjuntos. Tena rechaza totalmente la enmienda por falta de fundamento. La ponencia dice que se ponga a votación la enmienda, a lo que replica el señor Puig que no puede hacerse por no haber *quorum*. Se propone someter el artículo en bloque a votación y no párrafo por párrafo. Como el señor Puig sigue solicitando el *quodum*, no se hace.

Tena dice que la ponencia acepta la enmienda propuesta por el señor Puig, que dice así: «Los profesores adjuntos constituirán un cuerpo especial de la Administración civil del Estado, al que se tendrá acceso por oposición, y habrán de estar en posesión de los mismos títulos académicos exigidos para los catedráticos o, en su caso, para los profesores especiales. Su misión será la de atender a los desdoblamientos de clases y demás tareas docentes.»

El presidente, señor García Valdecasas, pregunta al señor Puig si va a seguir pidiendo *quorum* a la hora de votar. Como éste dice que no puede retractarse, el presidente suspende la sesión.

En nueva sesión fué aprobada la nueva redacción del último párrafo del artículo 62, según el cual compete a la jerarquía eclesiástica la creación, reglamentación y gobierno de las escuelas normales de la Iglesia, así como el nombramiento de su personal docente.

El artículo 77 se refiere al régimen de las escuelas no estatales. El señor Sánchez Agesta propone añadir un segundo párrafo al artículo, en el que se aclare la dualidad de inspecciones de aquellos centros. Presenta

una enmienda en el sentido de coordinar por el ministerio la dualidad de inspección, una, la del propio Ministerio de Educación; otra, la de la jerarquía eclesiástica. Cree en la necesidad de arbitrar ambas inspecciones para evitar conflictos. Estamos pensando—agrega—no sólo en las escuelas de la Iglesia, sino también en la de grandes corporaciones que tienen o creen sus centros, como son las diputaciones provinciales, colonización, el movimiento. La ponencia, por boca del señor Tena, dice que no se puede limitar nada de lo que es propio de la Iglesia, como es la inspección de sus escuelas.

Otras previsiones de la ley son: Los titulados universitarios pueden opositar a cátedras del magisterio; quedan integrados en el magisterio nacional los maestros de la Barriada de Vizcaya y los maestros rurales de Guipúzcoa; se mantienen en vigencia las especiales establecidas para educación primaria en la provincia de Navarra. Fueron aprobados en total 24 artículos, quedando para la sesión siguiente el estudio de las disposiciones finales y transitorias.

La séptima disposición transitoria dice que los maestros de enseñanza primaria que hayan obtenido el título con anterioridad al sistema docente que se establece en esta ley tendrán acceso directo a la Facultad de Filosofía y Letras. Interviene el señor Asís Garrote para pedir que puedan ingresar también en la de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales. El señor López López dice que sea a todas las facultades universitarias. El señor Tena, por la ponencia, manifiesta que el camino normal para ir a la universidad es el bachi-

lterato superior y aprobar el preuniversitario. No deben ampliarse más estas posibilidades. El añadido a la disposición séptima dice así: «El Ministerio de Educación Nacional reglamentará las condiciones en que puedan acceder a otros estudios superiores y universitarios».

Puig Mestro Amado pidió a la comisión, y así fué aceptado, hacer constar el agradecimiento al presidente de las Cortes por lo que tanto habían pedido: la presencia de la prensa en las deliberaciones.

(Resumen de prensa, de los días 18 a 26 de noviembre.)